

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5996-2021, celebrada el 26 de abril del 2021,

resultando que:

- A. Según lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, “Corresponde al Banco Central de Costa Rica la administración del Fondo de Garantía de Depósitos y al Conassif la emisión de su reglamentación técnica. Dichas funciones deberán ejercerse de conformidad con la presente ley y los reglamentos que al efecto dicte cada uno de ellos en su respectivo ámbito de competencia. El Banco Central y el Conassif deberán establecer los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar el correcto y efectivo funcionamiento de la red de seguridad financiera, para mantener la estabilidad del sistema financiero nacional y proteger a los depositantes de los intermediarios financieros supervisados.”
- B. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la citada ley, el Fondo de Garantía de Depósitos funcionará bajo la responsabilidad y dirección inmediatas de un administrador del Fondo, nombrado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros, por un plazo de seis años, prorrogable por una única vez.

La persona designada como administrador del Fondo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.
 - b) Experiencia profesional en áreas relacionadas con la gestión de portafolios de inversión, mercados internacionales de inversión, negocio de intermediación y regulación financieras, de por lo menos cinco años.
 - c) No haber sido condenado por delito contra probidad o hacienda pública o procedimiento administrativo de la misma naturaleza y no estar inhabilitado judicial y administrativamente para el ejercicio de la profesión, ni para el ejercicio de cargo público, durante los cinco años anteriores a su nombramiento.
 - d) No haber sido, durante un año anterior a su nombramiento, accionista, asesor, funcionario, fiscal, apoderado o agente de alguna entidad financiera supervisada, ni mantener relación alguna con ellas, que pueda representar un conflicto de intereses para su desempeño en el puesto.
- C. El mismo artículo 8 de cita, indica que el Administrador del Fondo tendrá su representación judicial y extrajudicial con las facultades de apoderado generalísimo, según lo establece el artículo 1253 de la Ley 63, *Código Civil*, de 28 de setiembre de 1887.

considerando que:

- A. De conformidad con el citado artículo 8 de la *Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, esta Junta Directiva se abocó a definir detalladamente, el perfil profesional, la experiencia y las habilidades blandas de quien debería ocupar el puesto de Director del Fondo de Garantía de Depósitos, y consideró en particular destrezas de liderazgo, capacidad de organización y de gestión y experiencia en puestos relacionados con la plaza en cuestión, particularmente en la administración de carteras de inversión.
- B. Con base en el perfil previamente definido para este puesto, esta Junta Directiva identificó una serie de candidatos a quienes se verificaron sus atestados y analizaron sus competencias y habilidades con el fin de acreditar la experiencia, la honorabilidad y la solvencia moral de los postulantes a asumir el cargo. Entre otros aspectos, a estas personas se les valoraron los siguientes elementos:
1. Contar con absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.
 2. Su experiencia profesional en áreas relacionadas con la gestión de portafolios de inversión, mercados internacionales de inversión, negocio de intermediación y regulación financieras, de por lo menos cinco años.
 3. No haber sido condenados por delitos contra probidad o hacienda pública o contar con procedimientos administrativos de la misma naturaleza, así como que no estar inhabilitados judicial o administrativamente para el ejercicio de la profesión, ni para el ejercicio de cargo público, durante los cinco años anteriores a su nombramiento.
 4. No haber sido, durante el último año, accionistas, asesores, funcionarios, fiscales, apoderados o agentes de alguna entidad financiera supervisada, ni que mantuvieran relación alguna con ellas, que pudiera representar un conflicto de intereses para el cargo en cuestión.
- C. Además de las anteriores valoraciones, esta Junta Directiva, con base en el perfil profesional y las habilidades antes descritas, aplicó una entrevista técnica a los dos candidatos finalistas del proceso, sean Ana Rita Mora Zúñiga y Ronald Eduardo Castro Araya, y llegó a la conclusión de que la candidata idónea para ocupar el puesto de Director del Fondo de Garantía de Depósitos era la señora Ana Rita Mora Zúñiga, pues demostró mayor afinidad con el perfil definido, no solo por su trayectoria profesional y experiencia, sino también por sus claras habilidades de liderazgo, ejecución y de comunicación.

La señora Mora Zúñiga cuenta con 15 años de experiencia profesional en el mercado bursátil, de divisas y de derivados financieros. Además, tiene conocimiento en la negociación de bonos y acciones en el mercado local e internacional, administración de carteras propias de renta fija y posición de moneda extranjera, así como en lo referente al *trading* diario en el Mercado de Monedas Extranjeras (MONEX), y en la Bolsa Nacional de Valores (BNV). Fue miembro fundador del comité cambiario (mesas de cambio del sistema financiero nacional) como

colaboración al Banco Central de Costa Rica, en representación de la Asociación Bancaria Costarricense, para optimizar la operación del mercado cambiario. Asimismo, ha liderado equipos de trabajo, tiene capacidad de llegar a acuerdos y posee un enfoque en el cumplimiento de objetivos, sanas relaciones personales, pensamiento objetivo, comunicación asertiva, capacidad para tomar decisiones y el desarrollo de estrategias corporativas. Además, es agente de bolsa, cuya credencial de la BNV es la 395.

- D. Debido a que la *Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros* también dispone que el Administrador del Fondo tendrá su representación judicial y extrajudicial con las facultades de apoderado generalísimo, según lo establece el artículo 1253 de la Ley 63, Código Civil, de 28 de setiembre de 1887, corresponde a esta Junta Directiva otorgarle formalmente dicho poder a la señora Mora Zúñiga a efectos de posibilitar su debida inscripción.

resolvió en firme:

1. Designar a la señora Ana Rita Mora Zúñiga, cédula de identidad 1-1142-0910, en el cargo de Director del Fondo de Garantía de Depósitos, por un periodo de seis años, contado a partir del 4 de mayo de 2021, con todas las atribuciones, responsabilidades y facultades propias de ese puesto, todo ello con apego a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

A esta funcionaria se le aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley 7558, *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, de 3 de noviembre de 1995, en lo que sea procedente, así como las disposiciones de la Ley 8422, *Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, de 6 de octubre de 2004.

2. Otorgar a la señora Mora Zúñiga la representación judicial y extrajudicial del Fondo de Garantía de Depósitos con las facultades de apoderado generalísimo, según lo establecido en los artículos 1253 de la Ley 63, *Código Civil*, de 28 de setiembre de 1887, artículo 8 de la Ley 9816, *Ley de creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros*, de 12 de febrero de 2020 e inciso q) del artículo 28 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*.
3. En lo tocante a los numerales 1 y 2 precedentes, instruir a la señora Ana Rita Mora Zúñiga, cédula de identidad 1-1142-0910, para que comparezca ante la Notaria Institucional y consigne el poder generalísimo en escritura pública en lo tocante a la representación judicial y extrajudicial del Fondo Garantía de Depósitos para su trámite de inscripción correspondiente.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General